

Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando: Que, de conformidad con el punto 4.8.4, citado en el Visto, corresponde que esta Secretaría Regional determine la fecha de puesta en marcha de los servicios del proceso de Licitación en referencia.

Resuelvo:

Fijese las 00:00 del día 1° de junio de 2012 como fecha de puesta en marcha de los servicios correspondientes al proceso de Licitación de Servicios de Taxis Colectivos en Vías de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, Proceso 2010.

Anótese y publíquese.- Sergio Stephan Orellana, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 680 EXENTA, DE 2005, QUE FIJA FECHA DE CUMPLIMIENTO ART. 45 DEL DECRETO N°212, DE 1992, PARA SERVICIOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 528 exenta.- Copiapó, 11 de mayo de 2012.- Visto: El art. 45° del decreto supremo N°212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la resolución N°52/2004, del mismo Ministerio; el Manual Explicativo "Procedimientos en Materia de Terminales de Servicios de Locomoción Colectiva Urbana", elaborado por la Subsecretaría de Transportes; la resolución exenta N°680, de 2005, y sus modificaciones dispuestas por las resoluciones exentas N°600/2010, y N°1.680/2012, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama; la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa que resulte aplicable,

Considerando: Que, con el objeto de velar por la continuidad de los servicios de transporte, permitir la satisfacción del bien común general y entregar certeza a los usuarios, se ha considerado oportuno introducir mecanismos orientados a garantizar la disponibilidad de terminales, así como la correcta y adecuada prestación de los servicios efectuados por taxis colectivos en la ciudad de Copiapó.

Resuelvo:

Modifícase la resolución exenta N°680, de 2005, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, en el sentido de agregar en el artículo 1°, letra b, inmediatamente a continuación del primer punto seguido, la siguiente frase "Los inmuebles donde se emplacen los terminales deberán estar inscritos en el registro conservatorio respectivo a nombre del responsable del servicio inscrito...".

Anótese y publíquese.- Alberto Barrionuevo Pinto, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental V Región de Valparaíso

EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "MUELLE COSTANERA SAN ANTONIO"

Se comunica a la opinión pública que, en virtud de lo señalado en la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA), modificada por la ley 20.417, y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), DS N° 95/2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Puerto Central S.A., RUT N° 76.158.513-4, representada por el Sr. Rodrigo Olea Portales, cédula de identidad N° 7.189.745-1, con domicilio en calle Alan Macowan N° 0245, San Antonio, Región de Valparaíso, informa, que con fecha 22 de mayo de 2012, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto "Muelle Costanera San Antonio", confor-

me a lo establecido en el artículo 10, letras a) y f) de la ley N° 19.300, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 de la LBGMA, se indica que el Proyecto presenta potencialidad de generar alguno de los efectos, características o circunstancias adversas significativas, indicadas en el artículo 11 de la LBGMA, particularmente su letra a). Por lo tanto, ingresa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de un Estudio de Impacto Ambiental.

El objetivo del Proyecto es la construcción y operación de un Puerto Multipropósito, con sitios de atraque, que permita la transferencia (embarque/desembarque), almacenamiento, recepción o despacho por vía terrestre (ferrocarril y caminos) de los siguientes productos: contenedores, vehículos, granel y carga general. El proyecto contempla, además, la construcción de la infraestructura para un eventual desarrollo futuro del aciducto y sistema de clinker.

El Proyecto contempla la construcción de un frente de atraque que corresponde a los sitios 1, 2 y 3 de aproximadamente 700 m de longitud y sus explanadas de respaldo, en el sector costanera con una profundidad inicial de -15mNRS (Nivel de Reducción de Sonda), de manera tal de mejorar la capacidad de operación del Puerto de San Antonio, permitiendo la operación de naves de mayor calado. Adicionalmente, se pretende ejecutar obras de pavimentos y servicios requeridos para la adecuada operación de los nuevos sitios, entre ellas, la red de incendio, agua potable, aguas lluvia y alcantarillado, entre otra infraestructura complementaria.

El Proyecto se localizará en el Puerto de San Antonio, ubicado en la Región de Valparaíso, provincia de San Antonio, comuna San Antonio, específicamente, en la Zona Portuaria, según Plan Regulador Comunal de San Antonio.

El monto estimado de la inversión es de US\$362 millones y contempla una vida útil de 50 años, sin embargo, se debe considerar que, en general, los puertos son mantenidos de tal modo que su vida útil se extenderá de acuerdo a la rigurosidad de la mantención y a las sucesivas actualizaciones tecnológicas y de infraestructura.

Cabe destacar que el puerto de San Antonio presenta condiciones geográficas favorables para la operación portuaria actual y de mayor calado, a saber: En el área existe infraestructura portuaria y actividad de este tipo desde 1912. buen abrigo frente al oleaje, posterior al trabajo de dragado (actividad de este proyecto), presentará una profundidad adecuada para atender naves mayores de última generación, y disponibilidad de áreas terrestres de respaldo, que permiten el manejo de las cargas, existen instalaciones de apoyo que serán aprovechadas por los nuevos sitios considerados en el Proyecto.

La ejecución de las obras se iniciará en mayo de 2013, toda vez que se cuente con la autorización ambiental del Proyecto y los permisos sectoriales correspondientes. Durante la fase de construcción se utilizaría una cantidad variable de mano de obra, compuesta por distintos niveles de calificación profesional. Se estima que para la etapa de construcción de la fase IA, con una duración estimada de 39 meses, y fase IB, que se extenderá por espacio de 48 meses, se requerirá de una dotación máxima de 500 trabajadores.

Durante la etapa de operación se requerirá una dotación adicional a la existente (que actualmente trabaja en el puerto) de 450 trabajadores por turno. No se contempla el abandono del proyecto, sin embargo, se podrán realizar modificaciones a las instalaciones portuarias si las condiciones del mercado y/o modificaciones de las condiciones tecnológicas así lo ameritan, de manera de prolongar la vida útil del proyecto. El Titular del proyecto considera, para un eventual abandono del proyecto, algunas acciones que requerirán la contratación de mano de obra.

El EIA caracterizó la situación actual del medio ambiente en el área de influencia del Proyecto, a través del análisis de los siguientes componentes ambientales: Clima y Meteorología, Calidad del Aire, Ruido, Medio Marino, Instrumentos de Planificación Territorial, Fauna marina, Aspectos Socioeconómicos, Arqueología y Paisaje, Medio Construido.

Los principales efectos ambientales negativos, identificados para la fase de construcción desde los más significativos a los menos significativos, fueron: Aumento del nivel de presión sonora, Aumento de la concentración ambiental de gases de combustión (NO, SO y CO), Aumento de la concentración ambiental de

material particulado (MP10, MP 2,5), Alteración del flujo y seguridad vial, Alteración de la calidad fisicoquímica del agua por vertimiento de material dragado, Alteración temporal de aves, Alteración de la calidad fisicoquímica del sedimento por vertimiento de material dragado, Alteración de comunidades submareales por vertimiento de material dragado, Alteración del paisaje por intrusión de elementos. Por otra parte, entre los efectos positivos que se generarán en esta fase del Proyecto, se encuentra el aumento del empleo a escala local.

En la fase de operación se identificaron como impactos negativos: El Aumento de la concentración ambiental de gases de combustión (NOX, SO2 y CO), el Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP 2,5) y la Alteración del flujo y seguridad vial.

En la fase de cierre y abandono se identificó la Alteración de la calidad del aire con material particulado y gases de combustión como impacto negativo y, como positivos, la Contratación de Mano de Obra y la Restauración parcial del paisaje.

Se ha diseñado un Plan de Manejo Ambiental que se hará cargo de los efectos ambientales del Proyecto, mediante medidas de tipo general y medidas específicas de mitigación, reparación y compensación para los impactos adversos identificados. Las medidas generales dicen relación con exigencias y control a los contratistas de obras, el establecimiento de zonas de restricción para las faenas de construcción y operación, la capacitación a los trabajadores, el control de emisiones atmosféricas. Entre las medidas específicas cabe destacar la instalación de una barrera acústica que se ubicará paralela al muelle, la prohibición de mantener motores encendidos de vehículos y maquinarias cuando estén estacionados, evitar el paso innecesario de maquinaria pesada y, en general, la instalación de cualquier fuente ruidosa próxima a las edificaciones cercanas, tratando de concentrar las fuentes ruidosas en un mismo sector, haciendo así más fácil su control.

Asimismo, se presenta un Plan de seguimiento ambiental de las actividades propias del avance de la obra, para verificar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental y la normativa respectiva.

Además, el EIA analizó la consistencia del Proyecto con los lineamientos y objetivos señalados en cada una de las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo de la Región de Valparaíso y de la comuna de San Antonio, concluyendo que el Proyecto es coherente con varios de los objetivos estratégicos de dichos instrumentos y que, en caso contrario, no se contraponen con ellos.

El Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Muelle Costanera San Antonio" se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta, en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, ubicada en calle Prat 827, oficina 301, Valparaíso, en los siguientes días y horarios: de lunes a viernes desde las 9:00 a 13:00 horas, y en la Ilustre Municipalidad de San Antonio, ubicada en Av. Barros Luco N° 2347, con horario de atención a público desde 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y en la Gobernación Provincial de San Antonio, ubicada en calle Del Canelo 111, Llole, San Antonio, con horario de atención a público de 8:30 a 17:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, está disponible en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl).

De acuerdo al artículo N°29 de la ley 19.300, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular sus observaciones, debidamente fundamentadas y por escrito, haciendo expresa referencia al proyecto y señalando nombre y domicilio de quien las formula. En el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar su respectiva personería jurídica y representación. Dichas observaciones deberán ser remitidas al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, en la dirección antes indicada, para lo cual se dispondrá de un plazo de 60 días hábiles (lunes a viernes, excluyendo días festivos, y contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional o de circulación nacional, según sea el caso).

Este extracto ha sido visado por la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, considerando el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el titular del proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento alguno por parte de la referida Comisión en relación con la Calificación Ambiental del Proyecto.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 31 DE MAYO DE 2012**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	517,91	1,000000
DOLAR CANADA	503,17	1,029300
DOLAR AUSTRALIA	503,41	1,028800
DOLAR NEOZELANDES	390,49	1,326300
LIBRA ESTERLINA	802,09	0,645700
YEN JAPONES	6,55	79,100000
FRANCO SUIZO	533,76	0,970300
CORONA DANESA	86,26	6,004100
CORONA NORUEGA	85,11	6,085300
CORONA SUECA	71,36	7,257400
YUAN	81,46	6,357600
EURO	640,98	0,808000
DEG	782,86	0,661559

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 30 de mayo de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$689,86 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 30 de mayo de 2012.

Santiago, 30 de mayo de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, conforme lo dispone el N° 6 del artículo 18 del ARTÍCULO PRIMERO de la Ley N° 18.840, certifica que se ha resuelto modificar el N° 2 del Título X del Reglamento Operativo del Sistema LBTR, contenido en el Capítulo III.H.4.1, del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:

"2. Todo participante en el Sistema LBTR estará sujeto a los siguientes cargos tarifarios:

- i) Cargo Fijo Mensual: \$ 1.200.000.
- ii) Cargo por Instrucción de Transferencia de Fondos liquidada en el Sistema: \$ 650.
- iii) Cargo por liquidación de resultados netos de los ciclos diarios de las Cámaras de Compensación a las que se refiere la letra b) del N° 4 del Título I del presente Reglamento Operativo, aplicable a los participantes cuyas cuentas de liquidación sean cargadas o abonadas por estos conceptos: \$ 650.

Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2012, inclusive."

Las modificaciones indicadas regirán a contar del 1 de julio de 2012.

Santiago, 30 de mayo de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.